



Radicado 20201011739972

Fecha del documento: Miércoles 1 de julio de 2020

Señores:

Asunto: PETICION

Cordial saludo, mediante el presente, solicito la ejecución de la medida de embargo sobre pensión de derecho del señor: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA, identificado con C.C. n° 92.126.109.

Para tal fin, adjunto medida de embargo dirigido a la FIDUPREVISORA.

Atentamente,

AMIRA KARINA SAID POSADA

C.C. n° 1.067.837.914

T.P. n° 196.943 del C.S. DE LA J.

APODERADA DE COONALBOS

PD: Anexo archivo MEDIDA DE EMBARGO VICTOR RODRIGUEZ MENDOZA.pdf

Atentamente,

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA

Cedula de Ciudadania 92126109.

Tipo de usuario Fomag: Apoderado

C. Electrónico: coonalboscoop@gmail.com

Teléfonos: 788888 - 3012094132

Dirección: KR 1 # 1 - 45 BARRIO SAN GABRIEL

COLOMBIA - CORDOBA - LORICA

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web:

<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/consultaWeb/>

SEÑOR:  
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LORICA - CÓRDOBA  
E. S. D

DEMANDANTE	COONALBOS
DEMANDADO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ E IRMA VELASCO CORREA
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	23.417.40.89.001.2019.00646.00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

AMIRA KARINA SAID POSADA, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de abogada debidamente reconocida de la Cooperativa Multiactiva Nacional De Abogados "COONALBOS" por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra los numerales 2 y 3 del auto de fecha 14 de Septiembre de 2020 y fijado en estado el día 15 de Septiembre de 2020, de la siguiente forma:

El despacho como fundamento para revocar las medidas cautelares decretadas y ordenar el levantamiento de las mismas, tomo el requerimiento realizado para la materialización de las mismas, y la manifestación de no haber cumplido con lo ordenado, sin embargo dicho requerimiento si fue cumplido, radicando la orden de embargo del porcentaje decretado sobre la pensión del demandado VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA, ante el pagador, en este caso FIDUPREVISORA.

Para constancia de la materialización de la medida, anexo radicación emitida por el cajero pagador FIDUPREVISORA, anterior al auto que pretendo reponer.

De acuerdo a las anteriores consideraciones señor Juez, no hay ninguna razón ni sustancial ni procesal para revocar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia ni ordenar el levantamiento de las mismas.

### SOLICITUD

Señor juez le solicito muy respetuosamente y teniendo en cuenta los argumentos anteriores, se reponga los numerales 2 y 3 del auto de fecha 14 de Septiembre de 2020 y se siga con el trámite correspondiente

De usted,

Atentamente:



AMIRA SAID POSADA  
C.C 1.067.837.914 de Monteria  
T.P. 196.943 del C.S de la J.